

En la Villa de Totana, y valas conuencionales
 de ella entera dias de el mes de Octubre de mil y ochocientos
 y setenta y tres, se juntaron los señores Condes de Justicia y
 Regimiento de ella, como lo tienen por costumbre
 ha conferido, y tratado como lo viene por costumbre
 los Arrendadores de carnes, y pertenecientes del ser-
 vicio de ambas Magestades, y utilidad de el co-
 mun, ha visto los señores Don Juan de los Rios
 Maestre Canovas Abogado de los señores Condes Regi-
 don perpetuo de el Ayuntamiento Regido de la Real
 Jurisdiccion. por yndisposicion del Sr. Propie-
 tario, Caballeros Capitulares, Diputados, Jurados,
 y Sindico Perceptor que avia firmaron, y
 estando asi juntos, se dio una Carta orden
 con esta onre del conde de don Juan Monino
 Contador de S. M. e Intendente y Maximo de
 esta Provincia en la que yndisponen la Revolu-
 cion del Supremo Consejo comunicada por
 el Sr. Contador Genl. de Propios y Arrendos
 de el Reyno Don Juan de el mismo Senegun-
 do por ellas los Arrendadores que este Ayunta-
 miento proprio para cubrir con su rendim-
 to el cargo que ha con cargo de el Sr. Contador de la Villa
 en el reparatamiento del Vubridio extraordi-
 nario; y en su virtud acordaron que de uni-
 da esta Carta al Libro Capitular; y respecto
 ha ser cada uno de ellos, realizar el pago del citado cargo
 por reparatamiento que se haga entre los vecinos siendo
 dos de esta Villa y terratenientes de ella por la deplorable
 situacion en que se encuentra este vecindario oprimi-
 do de yndigencia con la fatalidad de repetidos malos
 años y que baxen Apremios, execuciones ni otros
 rigorosos medios de Justicia para conseguirlo pues don-
 de no ay nada alcanza; se parecia ha este Ayuntamiento
 que el unico medio que el unico medio que puede adaptarse

Senegun
 d'hab
 iano

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

